



# ACUERDO GENERAL: 02/2023

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES, FAMILIARES, ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO, DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN; JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES MENORES Y DE PAZ; FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se dictó un **Acuerdo General** que a la letra dice:

**"EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29, FRACCIONES IX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y**

### MARCO NORMATIVO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, **29, FRACCIONES IX y XXIV**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en pleno, de acuerdo con su competencia.

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en la fracción IX del numeral 29 de la Ley orgánica, corresponde al Pleno del Tribunal Cuidar la buena administración de justicia;

### CONSIDERANDO

Que al ser una obligación de éste órgano colegiado cuidar de la buena marcha de la administración de justicia, la cual requiere conforme a

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL: USTED PUEDE DEBE COLABORAR

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Boletín Judicial

No. de Folio: 001201

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

08 MAY 2023

Morales O. A. 1/28



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los principios constitucionales que la regulen, de prontitud, eficacia y expeditéz, es menester que las decisiones que se tomen tienda a un correcto y adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, con la finalidad de no sólo obtener diligencia en el trámite y resolución de las controversias sometidas a la potestad de los Tribunales, no deben subordinarse ni la eficacia ni la expeditéz en la solución de una controversia pues se perdería con ello la finalidad del proceso judicial, que lo es, promover la paz mediante la solución de un conflicto.

Que mediante un análisis sistemático de los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 y 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, que éste mismo Órgano Colegiado tiene facultades legales para modificar la competencia por materia de los juzgados de Primera Instancia según se requiere para la buena marcha de la administración de justicia.

La administración de justicia va en función de atender las necesidades de la sociedad, y en los últimos años, se ha incrementado el número de asuntos de índole familiar sometidos a consideración del órgano jurisdiccional, mismos que se encuentran desfasados en relación con los asuntos civiles o mercantiles presentados superando en promedio en un 50% los asuntos presentados ante juzgados familiares en relación con los que conocen solo de materia civil y mercantil generándose un desequilibrio y carga excesiva de trabajo en juzgados familiares.

Por lo que a fin de atender la problemática planteada es imperiosa la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone éste Poder Judicial, para cumplir con la aspiración constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, resulta notable que los **Juzgados en Materia Familiar del Noveno Distrito Judicial**, ante los cambios sociales vividos en los últimos años, el incremento poblacional y la creciente importancia de la familia en nuestro medio, considerándola como ámbito primario de socialización y formación moral del individuo, atendiendo a los datos estadísticos de este último año, son los juzgados con más carga de pronta, completa e imparcial trabajo, por lo que, este cuerpo colegiado concluye que el Juzgado Tercero en materia Civil de ese Noveno Distrito Judicial, deberá conocer de las materias civil, mercantil y familiar.

Así también, se contemplan estas medidas para los Juzgados en materia Familiar del Cuarto y Sexto Distrito con sede en Jojutla y Cuautla, Morelos.

En atención a lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, DEL ESTADO DE MORELOS RESPECTIVAMENTE.**

**ARTICULO 1º.** Se modifica la denominación y competencia por materia del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Judicial del Estado de Morelos, por la de **JUZGADO MIXTO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de la **Materia Familiar** y de **Sucesiones continuando en el ejercicio de su competencia respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil.**

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrara en vigor el día **de su publicación.**

**SEGUNDA.** Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**TERCERA.** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para la distribución de las demandas que se presenten a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo en los juzgados.

Por lo anterior, durante el periodo de **quince días** hábiles comprendido del día en que entre en vigor el presente acuerdo, los **Juzgados Primero y Segundo Familiar** de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, con residencia en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, respectivamente **no recibirán demandas en materia familiar**, las cuales serán remitidas directamente al **ahora Juzgado Mixto de Primera Instancia**, del distrito citado – Noveno-.

En cuanto a las **demandas en materia familiar** se repartirán por **riguroso turno aleatorio** entre los **tres Juzgados, Primero y Segundo Familiar y Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado.**

**CUARTA.** Hágase del conocimiento de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTA.** Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial en términos de lo establecido en el artículo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Morelos.

Así, **por mayoría**, lo aprobó el **pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos** integrado por los **Magistrados y Magistradas** Luis Jorge Gamboa Olea, Jaime Castera Moreno, María del Carmen Aquino Celis, Elda Flores León, Rafael Brito Miranda, Andrés Hipólito Prieto, Marta Sánchez Osorio, Carlos Iván Arenas Ángeles, Francisco Hurtado Delgado, Norberto Calderón Ocampo y Juan Emilio Elizalde Figueroa; con tres votos a favor de la segunda propuesta de los Magistrados Rubén Jasso Díaz, María Idalia Franco Zavaleta y Manuel Díaz Carbajal, por ante la Secretaria General de Acuerdos, licenciada Juana Morales Vázquez, quien da fe.

**ATENTAMENTE**

**Cuernavaca, Mor., 28 de abril de 2023.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.**  
AEEA"



OFICIALIA MAYOR